



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

					Fecha de Elaboración	10	07	25
--	--	--	--	--	-------------------------	----	----	----

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", tiene como objetivo, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas, fortalecer el tejido social y aprovechar el potencial de la sociedad. Por ello, una de las grandes apuestas del Distrito de Bogotá, es garantizar la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, consolidando al Distrito como un lugar en el que todos y todas podamos desarrollar nuestro potencial, fortaleciendo la educación como eje del potencial humano.

En desarrollo de su misión y con el propósito de garantizar el derecho a la educación con calidad a los niños, niñas y jóvenes matriculados del sector educativo oficial de Bogotá, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, presta servicios administrativos como apoyo a la operación del sistema educativo oficial a través de diferentes servicios, dentro de los que se encuentra, el servicio integral de Aseo y Cafetería, a todas las sedes educativas y sedes administrativas que hacen parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

Para el cumplimiento de uno de los objetivos de la SED, el artículo 4° del Decreto 310 de 2022 estableció dentro de su estructura organizacional, la Subsecretaría de Gestión Institucional - Dirección de Servicios Administrativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 310 de 2022, "*por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito*", determinó los objetivos, la estructura, y funciones de la Secretaría, en este sentido, el literal A del artículo 41, establece como funciones de la Dirección de Servicios Administrativos: "*A. Organizar la prestación de los servicios de vigilancia, aseo, cafetería y demás servicios de apoyo administrativo requeridos por las dependencias de la Secretaría, incluidas las Direcciones Locales de Educación y los colegios distritales*", con el fin de lograr la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones.

Conforme a lo anterior, le corresponde a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** a través de la Dirección de Servicios Administrativos, atender el servicio integral de aseo de las sedes educativas, así como el servicio de aseo y cafetería de las Instituciones Educativas del Distrito-IED y sedes administrativas.

Ahora bien, la prestación del servicio de aseo y cafetería debe darse en el marco de las políticas ambientales del Distrito Capital y de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED**, a través de la adopción de las políticas ambientales, como reflejo del compromiso que tiene la entidad con el medio ambiente, en el cual, necesariamente, deben participar las empresas prestadoras del servicio de aseo, no solo dando cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental de la SED, sino aplicando la normatividad legal vigente respecto al tema.

Es importante señalar que el ambiente académico no solo se da por un espacio físico agradable y amplio, sino por las adecuadas condiciones de limpieza, aseo y desinfección en que se encuentren esos espacios. Las aulas, áreas de recreación, laboratorio, auditorios, áreas administrativas, baterías de baños, áreas comunes y otros espacios especializados, proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje e inciden en los resultados de calidad del sistema educativo.

Sumado a lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** cuenta con diferentes sedes administrativas y una sede central, en las cuales se desarrollan actividades de dirección, administración y planeación de estrategias académicas y administrativas, encaminadas al cumplimiento de la misionalidad encomendada a la Entidad, en donde también se requiere garantizar la continua prestación de los servicios de aseo y cafetería, con el fin de atender los requerimientos propios del personal que presta sus servicios al interior de la SED.

El servicio integral de aseo y cafetería para las sedes educativas y sedes administrativas de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** se requiere con el fin de mantener la infraestructura física en condiciones de higiene y limpieza, para garantizar que los estudiantes, funcionarios y comunidad en general esten en un entorno adecuado, haya prevención de problemas de salubridad y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

conservación de las plantas físicas, evitando con ello su deterioro.

En este sentido y teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** no cuenta dentro de su planta de personal con operarios para desarrollar esta labor, se hace indispensable contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con empresas privadas calificadas que puedan realizar dichas actividades de manera integral, incluyendo el personal que realiza las labores, el suministro de insumos, máquinas y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio de aseo con calidad y oportunidad en 808 sedes educativas y sedes administrativas de la SED donde se presta este servicio en la ciudad de Bogotá y con más 6.102 personas así:

2025

No.	LOCALIDADES	SEDES	TOTAL SEDES	TOTAL GESTORAS	COORDINADOR	COORDINADOR ESTACIONARIO	TOTAL OPERARIO DE MANTENIMIENTO	TOTAL DE RECURSO HUMANO
GRUPO 1	USAQUEN	26	100	632	13		38	683
	SUBA	74						
GRUPO 2	ENGATIVA	69	69	515	9		31	555
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	63	63	388	7		25	420
GRUPO 4	FONTIBON	25	72	509	9	1 Coord Col. La Merced 1 Coord Col. Maria Canelones	30	550
	PUENTE ARANDA	32						
	TEUSAQUILLO	4						
	ANTONIO NARIÑO	11						
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DLES	25	121	525	12	2 Coord Nivel Central	34	573
	USME	69						
	SUMAPAZ	27						
GRUPO 6	BOSA	64	64	593	8	1 Coord Col. Ciudadela Educ. Bosa 1. Coord Col Mazuera 1. Coord Carlos Alban Holguin 1 Col Esmeralda Arboleda Cadavid	30	635
GRUPO 7	KENNEDY	77	77	787	12	1 Coord Col Francisco de Paula Inem. 1. Coord Col Manuel Cepeda Vargas 1. Col Maria Betzabe Espinal (Boita) 1. Coord Maria Betzabe Espinal 1. Coord Col Las Americas	39	843
GRUPO 8	RAFAEL URIBE URIBE	53	79	634	9	1 Coord Col Enrique Olaya Herrera 1. Coord Inem Santiago Perez 1 Coord Col Liceo Femenino Antonio Nariño	34	680
	TUNJUELITO	26						
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	89	89	608	12	1. Coord Col José Celestino Mutis 1. Coord Col Maria Currea	35	657

11-IF-021
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

GRUPO 10	CHAPINERO	7	65	391	8		25	424
	SANTA FE	16						
	BARRIOS UNIDOS	24						
	LOS MARTIRES	15						
	CANDELARIA	3						
	TOTAL	799	799	5582	99	18	321	6020

2026 - 2027

No.	LOCALIDADES	SEDES	TOTAL SEDES	TOTAL GESTORAS	COORDINADOR	COORDINADOR ESTACIONARIO	TOTAL OPERARIO DE MANTENIMIENTO	TOTAL DE RECURSO HUMANO
GRUPO 1	USAQUEN	26	103	646	13		38	697
	SUBA	77						
GRUPO 2	ENGATIVA	71	71	536	9		31	576
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	64	64	392	7		25	424
GRUPO 4	FONTIBON	25	72	509	9	1 Coord Col. La Merced 1 Coord Col. Maria Canelones	30	550
	PUENTE ARANDA	32						
	TEUSAQUILLO	4						
	ANTONIO NARIÑO	11						
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DLES	25	121	525	12	2 Coord Nivel Central	34	573
	USME	69						
	SUMAPAZ	27						
GRUPO 6	BOSA	65	65	617	8	1 Coord Col. Ciudadela Educ. Bosa 1. Coord Col Mazuera 1. Coord Carlos Alban Holguin 1 Col Esmeralda Arboleda Cadavid	30	659
GRUPO 7	KENNEDY	77	77	791	12	1 Coord Col Francisco de Paula Inem. 1. Coord Col Manuel Cepeda Vargas 1. Col Maria Betzabe Espinal (Boita) 1.Coord Maria Betzabe Espinal 1. Coord Col Las Americas	39	847
GRUPO 8	RAFAEL Uribe Uribe	53	79	640	9	1 Coord Col. Enrique Olaya Herrera 1. Coord Inem Santiago Perez 1 Coord Col Liceo Femenino Antonio Nariño	34	686
	TUNJUELITO	26						
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	90	90	612	12	1.Coord Col José Celestino Mutis 1.Coord Col Maria Currea	35	661

11-IF-021

V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

GRUPO 10	CHAPINERO	7	66	396	8		25	429
	SANTA FE	17						
	BARRIOS UNIDOS	24						
	LOS MARTIRES	15						
	CANDELARIA	3						
	TOTAL	808						
		808		5664	99	18	321	6102

Es importante resaltar que con la presente contratación se satisface a un grupo social de especial protección constitucional y legal, como son los niños, niñas y adolescentes, así como la comunidad educativa en general, que recibe educación en los centros educativos del Distrito. En consecuencia, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** debe garantizar la continua y oportuna prestación de los servicios de aseo en dichas sedes, con el fin de coadyuvar en la formación de competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuyan a la formación de ciudadanos más felices, responsables con el entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de Bogotá.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-(...).” En consecuencia, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED** debe acogerse al Acuerdo Marco de Precios para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Así mismo y conforme a lo previsto en la Directiva No. 003 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante la cual se brindan directrices e instrumentos para la adopción de la política de compras y contratación pública para el Distrito Capital y la cual tiene por objeto “Fortalecer la gestión contractual del Distrito Capital a través del uso de las plataformas electrónicas, expedición de lineamientos, documentos estándar e instrumentos que permitan la gestión del conocimiento, la promoción de la Innovación, la participación y competencia efectiva, garantizando con ello la mejor relación costo-beneficio para las entidades y organismos distritales”; se destaca que uno de sus ejes es el “Uso de las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC o las que hagan sus veces”.

Ahora bien y teniendo en cuenta que se efectuó la verificación en el instrumento de agregación de demanda - Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se pudo evidenciar que este se encuentra vigente y que por el mismo se puede adquirir el servicio del personal y la adquisición de bienes e insumos requeridos, los cuales se encuentran contemplados en el catálogo de productos y servicios. Conforme a lo anterior, se proyecta adquirir a través del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, el servicio objeto del presente proceso de selección.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 7701-1-365 (2025) y O21202020080585330-1-3 (2025) dentro del proyecto 7818 Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá D.C. con el CDP No 2605 y 2606 del 19 junio y de 2025, la autorización de vigencias futuras de la Secretaría de Planeación oficio No. 2-2025-35666 del 2 de julio del 2025 y los certificados de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras (Programación) No. 36 y 18 del 25 de julio del 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.

11-IF-021
V.1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

a. ALCANCE DEL OBJETO: No aplica.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(76) Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
FAMILIAS	(11) Servicios de aseo y limpieza
CLASE	(15) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
PRODUCTO	(00) Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTOS	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIAS	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	(17) Servicios de cafetería
PRODUCTO	(00) Servicios de cafetería
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Servicios de cafetería

c. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las órdenes de compra se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de las sedes educativas del Distrito y sedes administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito. Se anexa BASE SEDES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS.

El servicio se prestará en las instalaciones determinadas por la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales se encuentran clasificadas en grupos así:

No.	LOCALIDADES	SEDES	TOTAL SEDES	EJECUCIÓN
GRUPO 1	USAQUEN	26	103	21 MESES
	SUBA	77		
GRUPO 2	ENGATIVA	71	71	21 MESES
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	64	64	21 MESES
GRUPO 4	FONTIBON	25	72	21 MESES
	PUENTE ARANDA	32		
	TEUSAQUILLO	4		
	ANTONIO NARIÑO	11		
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DLES	25	121	21 MESES
	USME	69		
	SUMAPAZ	27		
GRUPO 6	BOSA	65	65	21 MESES
GRUPO 7	KENNEDY	77	77	21 MESES
GRUPO 8	RAFAEL Uribe Uribe	53	79	21 MESES
	TUNJUELITO	26		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

	GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	90	90	21 MESES	
	GRUPO 10	CHAPINERO	7	66	21 MESES	
		SANTA FE	17			
		BARRIOS UNIDOS	24			
		LOS MARTIRES	15			
		CANDELARIA	3			
		TOTAL	808			

d. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

La prestación del servicio integral de aseo y cafetería para la Secretaría de Educación del Distrito incluye personal, suministro de insumos, máquinas y equipos en cada una de las sedes educativas y administrativas de la entidad.

La Secretaría de Educación del Distrito para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería de acuerdo con el catálogo del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, requiere:

- **Recurso humano:**

Vigencia 2025

- 5.582 gestor(a) de aseo
- 117 coordinadores y coordinadores estacionarios.
- 321 operarios de mantenimiento
- Total: 6.020

Vigencia 2026 - 2027

- 5664gestor(a) de aseo
- 117 coordinadores y coordinadores estacionarios.
- 321 operarios de mantenimiento
- Total: 6.102

- **Suministro de insumos.**

- **Máquinas y equipos.**

El proveedor deberá conocer y respetar la política y los lineamientos ambientales establecidos por el Distrito y por la SED (Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y Los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE), así como, adoptar un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la SED.

El proveedor deberá conocer y promover dentro de su equipo de trabajo el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, establecer las acciones para asegurar el cumplimiento normativo ambiental y propender por el cumplimiento de la política ambiental de la SED, en lo relacionado con el almacenamiento y manejo de residuos peligrosos, no peligrosos y/o especiales, ahorro y uso eficiente de agua y de energía; de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 "OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES" del Acuerdo Marco de Precios derivado de la operación secundaria **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

Los residuos resultantes de la ejecución del contrato, tales como, los envases vacíos de los insumos, entre otros, el proveedor deberá realizar la recolección en cada una de las sedes educativas y administrativas, así como realizar el transporte y la disposición final y/o aprovechamiento de estos residuos a cargo de este.

De acuerdo con lo anterior, el proveedor entregará las certificaciones de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos resultantes de la prestación del servicio de aseo, a la Dirección de Servicios Administrativos a través de la Interventoría del contrato.

11-IF-021
V.1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

e. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

Los proveedores deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en la cláusula 7 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES” para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y en el ANEXO - “Instrumento para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la SED”.

f. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:

Los proveedores deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en la cláusula 7 “Obligaciones de los proveedores” para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 y el “Instrumento para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la Secretaría de Educación”.

g. OBLIGACIONES DE LA SED:

Son las señaladas en la cláusula 6 “Obligaciones de la entidad compradora” del numeral 6.1 al 6.65 para la contratación del servicio integral de aseo y cafetería del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X .

i. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las órdenes de compra será de **veintiún (21) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio de(l) la(s) orden(es) de compra. En todo caso, **el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2027**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” numeral 6.21 para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

j. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$492.531.023.906)** incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos que incurra para celebración, ejecución y liquidación de las órdenes de compra.

NOTA: Los precios contenidos en la cotización serán sujetos de reajuste solamente en virtud de la actualización de precios por cambio de vigencia que realice Colombia Compra Eficiente; por tal razón, los proveedores deberán tener en cuenta que, la entidad actualizará según corresponda los precios de las órdenes de compra tanto para personal como para los bienes de aseo y cafetería.

PARÁGRAFO: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El valor estimado de las órdenes de compra se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, a saber:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

CDP-2025	2605-2606	19/06/2025
CDP VF 2026	36	25/07/2025
CDP VF 2027	18	25/07/2025

k. **ANTICIPO:** No aplica.

MONTO: No aplica

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: No aplica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: No aplica

I. **PAGO ANTICIPADO:** No aplica.

JUSTIFICACIÓN: No aplica.

m. **FORMA DE PAGO:**

El proveedor debe facturar mes vencido, el valor del servicio efectivamente prestado indicando con claridad los siguientes precios y valores: (I) servicio de personal, (II) bienes de aseo y cafetería, (III) servicios especiales requeridos, (IV) AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), (V) descuentos por ANS conforme al anexo No. 5 "Acuerdos de nivel de servicio- ANS" de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios y (VI) IVA aplicable.

Los pagos se realizarán al proveedor, previa presentación por parte del contratista (proveedor) de la factura soportada con la aprobación de la intervención del **informe de actividades mensual** del servicio prestado, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Educación del Distrito – SED, conforme el calendario de programación de pagos establecido por la Oficina Financiera de la SED, el cual se le comunicará al adjudicatario.

La primera factura corresponde a la prestación del servicio efectivamente prestado durante el primer mes, contado a partir de la fecha de inicio pactado entre la SED y el proveedor.

El proveedor debe facturar mensualmente el servicio integral de aseo y cafetería y presentar las facturas electrónicas en la dirección electrónica indicada por la SED y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La SED aprobará y pagará las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la SED solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Es obligación del proveedor remitir a la SED los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar, a través de la Interventoría. Lo anterior conforme la Cláusula 12. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte de la Interventoría y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el PROVEEDOR no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del PROVEEDOR y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución SDH-037 del 2019 o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: El PROVEEDOR deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. Igualmente, a la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formato único de radicación de cuentas FURC con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la SED. El proponente deberá tener en cuenta la información suministrada en dicho formato sobre las entidades bancarias afiliadas al S.A.P.; para efectos de abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.

PARÁGRAFO 6º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 7º: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto.

NOTA 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PORCENTAJE DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE

- Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1.1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 2%
- Estampilla Procurtura 0.5%
- Impuesto de timbre 0.5%.

NOTA 2: Los tributos aquí mencionados son solamente a título informativo, están sujetos a las modificaciones legales durante la ejecución y liquidación del negocio y no exime de la responsabilidad que tiene todo sujeto pasivo o contribuyente de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad tributaria.

n. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo contrato por celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se contratará a través de órdenes de compra según el Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 del servicio integral de aseo y cafetería, el cual se consulta en Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVC.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal a), inciso 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, y considerando que : i) el suministro de bienes y servicios a contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos; y ii) que los bienes y servicios se encuentran dentro del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025** denominado "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA*"; la modalidad de selección que se empleará para la presente contratación corresponde a una "*Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda*", a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

Sobre el particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 dispone: "**Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)".

En estos términos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación, están obligadas a verificar si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para satisfacer la necesidad identificada. De igual forma, y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo Decreto, las Entidades Estatales del Orden Distrital, están obligadas a adquirir los bienes y servicios uniformes y no uniformes, a través de Acuerdos Marco de Precios existentes.

En consecuencia, considerando la existencia del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025** para "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA*", vigente desde el 8 de julio de 2025, con plazo máximo para colocar órdenes de compra hasta el 8 de julio del 2027 y con vigencia para ejecutar órdenes de compra hasta el 8 de julio del 2028, la SED en su calidad de Entidad Estatal efectuará la contratación de la necesidad descrita, a través de un proceso de Selección Abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

El análisis de mercado realizado en la operación primaria de la licitación pública **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025** para "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA*", vigente desde el 8 de julio de 2025, adelantado por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente y revisado el ACUERDO MARCO DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS SERVICIOS, se observa que cumple con las condiciones relacionadas con la contratación de los servicios descritos en el presente documento. A continuación, se presenta la estimación de cantidades y precios para la necesidad estimadas por la SED.

El servicio integral de aseo y cafetería lo compone el recurso humano (como gestores de aseo, coordinadores), insumos (como hipoclorito, jabones, escobas) y maquinaria (como hidrolavadoras, aspiradoras entre otros), con el fin de mantener en estado de aseo, limpieza y desinfección las sedes Educativas del Distrito y las sedes administrativas de la SED.

Para las estimaciones de la vigencia actual se tuvieron en cuenta los seis (6) Colegios nuevos ubicados en las localidades de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y Fontibón; para las vigencias 2026 y 2027 se contempla el funcionamiento adicional de cinco (9) Instituciones educativas, además de más de 13 restituciones a colegios (mejoramiento de la infraestructura, ampliación de espacios, reforzamientos, entre otros). La asignación de recursos para las tres vigencias (21 meses) se sustenta en las necesidades de las Instituciones de Educación y con base en la proyección de servicios. El personal que prestará los servicios a la SED debe tener

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

exclusividad y dedicación del cien por ciento (100%) en la ejecución de la orden de compra. A continuación, se discriminan de la siguiente manera por vigencia.

		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5*	Grupo 6	Grupo 7	Grupo 8	Grupo 9	Grupo 10	Total
2025	No. Sedes	100	69	63	72	121	64	77	79	89	65	799
	No. Gestor (as)	632	515	388	509	525	593	787	634	608	391	5582
	No. Coordinador (as)	13	9	7	11	14	12	17	12	14	8	117
	No. Operarios de Mantenimientos	38	31	25	30	34	30	39	34	35	25	321
2026	No. Sedes	103	71	64	72	121	65	77	79	90	66	808
	No. Gestor (as)	646	536	392	509	525	617	791	640	612	396	5664
	No. Coordinador (as)	13	9	7	11	14	12	17	12	14	8	117
	No. Operarios de Mantenimientos	38	31	25	30	34	30	39	34	35	25	321
2027	No. Sedes	103	71	64	72	121	65	77	79	90	66	808
	No. Gestor (as)	646	536	392	509	525	617	791	640	612	396	5664
	No. Coordinador (as)	13	9	7	11	14	12	17	12	14	8	117
	No. Operarios de Mantenimientos	38	31	25	30	34	30	39	34	35	25	321

Fuente: Elaboración propia Dirección de Servicios Administrativos - DSA

(*) El grupo 5 requiere recursos de inversión y funcionamiento

Para la atención de la necesidad, las órdenes de compra se agruparon por localidades en función de cercanía de estas a fin de evitar desplazamientos innecesarios por parte de los coordinadores asignados, optimizando el tiempo de respuesta al control y seguimiento de las actividades de supervisión y atención de quejas o inquietudes de las directivas de la IED.

La operación del servicio de aseo y cafetería contempla personal con perfiles especializados que garantizan la gestión integral, dentro de los cuales se encuentran: (1) Gestor y/o gestora de aseo y cafetería; (2) Coordinador de tiempo completo; (3) Operario de mantenimiento. El Gestor y/o gestora de aseo y cafetería: contempla actividades de limpieza y desinfección de la totalidad de los espacios de las sedes de las IED, atendiendo los protocolos:

- Protocolo Aseo, limpieza y desinfección por espacios: (protocolo de cómo se realiza la limpieza y desinfección de los espacios de las sedes educativas de la SED, estableciendo personal responsable, tiempo de frecuencia, insumos y elementos de protección a utilizar), Protocolos de uso adecuado de elementos químicos (fichas técnicas y fichas de seguridad de los productos),
- Protocolo de disolución de productos para bioseguridad (mezcla homogénea entre dos o más productos que se requieren para realizar limpieza o desinfección de una superficie o espacio).
- Protocolo de atención inmediata frente accidente de trabajo (preparación de bebidas calientes y frías en los horarios indicados por la SED y atención de las reuniones de trabajo de las Instituciones Educativas).

Coordinador de tiempo completo: coordina, controla de forma permanente las actividades de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las Instituciones educativas, y es el enlace de comunicación entre el proveedor, la SED y la Interventoría.

Operario de mantenimiento encargado de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo o correctivos según las necesidades, que contemplan (mantenimiento eléctrico, elementos y equipos, plomería, reparaciones locativas menor, limpieza de lugares de difícil acceso, apoyo en las brigadas de mantenimiento que programa la IED).

El valor del presupuesto se determinó según análisis de los precios del catálogo presentado por las 28 empresas correspondiente al segmento 3, suscritas para la **Región 21**, del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, en cuanto a recurso humano, insumos y maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio. De acuerdo con ello, se tomó el valor mínimo por elementos, proyectando así el valor total del presupuesto para los **diez (10) grupos** durante el plazo de ejecución de **veintiún (21) meses**.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

El catálogo puede ser consultado en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

Valor estimado para la vigencia 2025 (3 MESES Y 25 DIAS):

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR 25 DIAS	MESES
GRUPO 1	USAQUEN	\$ 8.896.047.301	\$ 2.320.707.991,46	\$ 1.933.923.326,22	3 MESES Y 25 DIAS
	SUBA				
GRUPO 2	ENGATIVA	\$ 7.238.374.733	\$ 1.888.271.669,49	\$ 1.573.559.724,58	3 MESES Y 25 DIAS
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	\$ 5.485.834.270	\$ 1.431.087.200,99	\$ 1.192.572.667,50	3 MESES Y 25 DIAS
GRUPO 4	FONTIBON	\$ 7.182.876.545	\$ 1.873.793.881,34	\$ 1.561.494.901,12	3 MESES Y 25 DIAS
	PUENTE ARANDA				
	TEUSAQUILLO				
	ANTONIO NARIÑO				
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DILES	\$ 7.785.266.414	\$ 2.030.939.064,41	\$ 1.692.449.220,34	3 MESES Y 25 DIAS
	USME				
	SUMAPAZ				
	BOSA	\$ 8.296.377.015	\$ 2.164.272.264,78	\$ 1.803.560.220,65	
GRUPO 7	KENNEDY	\$ 11.038.308.198	\$ 2.879.558.660,45	\$ 2.399.632.217,05	3 MESES Y 25 DIAS
GRUPO 8	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 8.969.711.057	\$ 2.339.924.623,68	\$ 1.949.937.186,40	3 MESES Y 25 DIAS
	TUNJUELITO				
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	\$ 8.582.602.463	\$ 2.238.939.772,95	\$ 1.865.783.144,13	3 MESES Y 25 DIAS
GRUPO 10	BARRIOS UNIDOS	\$ 5.541.959.264	\$ 1.445.728.503,70	\$ 1.445.728.503,70	3 MESES Y 25 DIAS
	CANDELARIA				
	CHAPINERO				
	LOS MARTIRES				
	SANTA FE				
TOTAL DEL PRESUPUESTO 2025		\$ 79.017.357.261	\$ 20.613.223.633	\$ 17.418.641.112	

Valor estimado para la vigencia 2026 (12 MESES):

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	MESES
GRUPO 1	USAQUEN	\$ 32.151.970.586	\$ 2.679.330.882,20	12
	SUBA			
GRUPO 2	ENGATIVA	\$ 26.584.946.413	\$ 2.215.412.201,12	12
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	\$ 19.609.565.704	\$ 1.634.130.475,31	12
GRUPO 4	FONTIBON	\$ 25.429.163.882	\$ 2.119.096.990,15	12
	PUENTE ARANDA			
	TEUSAQUILLO			
	ANTONIO NARIÑO			
	NIVEL CENTRAL - DILES	\$ 27.514.420.983	\$ 2.292.868.415,27	
GRUPO 5	USME			12
	SUMAPAZ			
	BOSA	\$ 30.472.690.390	\$ 2.539.390.865,84	
GRUPO 7	KENNEDY	\$ 39.253.546.142	\$ 3.271.128.845,14	12
GRUPO 8	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 32.034.133.310	\$ 2.669.511.109,17	12
	TUNJUELITO			
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	\$ 30.560.948.439	\$ 2.546.745.703,24	12
GRUPO 10	BARRIOS UNIDOS	\$ 19.849.114.760	\$ 1.654.092.896,64	12
	CANDELARIA			
	CHAPINERO			
	LOS MARTIRES			
	SANTA FE			
TOTAL DEL PRESUPUESTO 2026		\$ 283.460.500.609	\$ 23.621.708.384,09	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Valor estimado para la vigencia 2026 (12 MESES):

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR 5 DIAS	MESES
GRUPO 1	USAQUEN	\$ 14.750.521.091	\$ 2.854.939.565,95	\$ 475.823.260,99	5 MESES Y 5 DIAS
	SUBA				
GRUPO 2	ENGATIVA	\$ 12.201.053.975	\$ 2.361.494.317,67	\$ 393.582.386,28	5 MESES Y 5 DIAS
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	\$ 8.997.451.473	\$ 1.741.442.220,64	\$ 290.240.370,11	5 MESES Y 5 DIAS
GRUPO 4	FONTIBON	\$ 11.667.937.047	\$ 2.258.310.396,15	\$ 376.385.066,02	5 MESES Y 5 DIAS
	PUENTE ARANDA				
	TEUSAQUILLO				
	ANTONIO NARIÑO				
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DILES	\$ 12.610.342.854	\$ 2.440.711.520,14	\$ 406.785.253,36	5 MESES Y 5 DIAS
	USME				
	SUMAPAZ				
GRUPO 6	BOSA	\$ 13.981.422.099	\$ 2.706.081.696,58	\$ 451.013.616,10	5 MESES Y 5 DIAS
GRUPO 7	KENNEDY	\$ 18.013.033.978	\$ 3.486.393.673,15	\$ 581.065.612,19	5 MESES Y 5 DIAS
GRUPO 8	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 14.699.141.221	\$ 2.844.995.075,08	\$ 474.165.845,85	5 MESES Y 5 DIAS
	TUNJUELITO				
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	\$ 14.025.045.999	\$ 2.714.525.032,03	\$ 452.420.838,67	5 MESES Y 5 DIAS
GRUPO 10	BARRIOS UNIDOS	\$ 9.107.216.299	\$ 1.762.687.025,71	\$ 293.781.170,95	5 MESES Y 5 DIAS
	CANDELARIA				
	CHAPINERO				
	LOS MARTIRES				
	SANTA FE				
TOTAL DEL PRESUPUESTO 2027		\$ 130.053.166.036	\$ 25.171.580.523,10	\$ 4.195.263.420,52	

Resumen presupuesto por grupo:

GRUPO	LOCALIDAD	VALOR TOTAL
GRUPO 1	USAQUEN	\$ 55.798.538.978
	SUBA	
GRUPO 2	ENGATIVA	\$ 46.024.375.121
GRUPO 3	SAN CRISTOBAL	\$ 34.092.851.448
GRUPO 4	FONTIBON	\$ 44.279.977.474
	PUENTE ARANDA	
	TEUSAQUILLO	
	ANTONIO NARIÑO	
GRUPO 5	NIVEL CENTRAL - DILES	\$ 47.910.030.251
	USME	
	SUMAPAZ	
GRUPO 6	BOSA	\$ 52.750.489.504
GRUPO 7	KENNEDY	\$ 68.304.888.318
GRUPO 8	RAFAEL URIBE URIBE	\$ 55.702.985.589
	TUNJUELITO	
GRUPO 9	CIUDAD BOLIVAR	\$ 53.168.596.901
GRUPO 10	BARRIOS UNIDOS	\$ 34.498.290.323
	CANDELARIA	
	CHAPINERO	
	LOS MARTIRES	
	SANTA FE	
TOTAL DEL PRESUPUESTO		\$ 492.531.023.906

Es importante aclarar que, para las vigencias 2026 y 2027, se proyectaron los valores estimados tomando como referencia la cláusula de actualización contenida del Acuerdo Marco, la cual contempla el comportamiento esperado del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de la siguiente manera:

Para servicios cuyo precio incluye remuneración de personal, se aplicó una proyección del incremento al SMMLV en 2026 y en el 2027.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Para los demás servicios, se estimó una variación del IPC en 2026 y en 2027, con base en las proyecciones publicadas por el Banco de la República en su informe de política monetaria de abril de 2025.

Sin embargo, se aclara qué, los precios contenidos en la cotización serán sujetos de reajuste solamente en virtud de la actualización de precios por cambio de vigencia que realice Colombia Compra Eficiente.

Se anexa al presente estudio, el ANEXO ESTUDIO DE MERCADO, tomando los precios del catálogo mencionado, el cual determinó el presupuesto oficial para la contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto se determinó según análisis de los precios del catálogo presentado por las 28 empresas suscritas para la Región 21, del Acuerdo Marco de Precios para el servicio integral de aseo y cafetería- Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025-**, en cuanto a recurso humano, insumos, maquinaria y equipos requeridos para la prestación del servicio, se tomó el valor mínimo por elemento, proyectando así el valor total del presupuesto para los diez (10) grupos durante un plazo de ejecución de **veintiún (21) meses**: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v>

El presupuesto se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDPs Nos. 2605 y 2606 del 19 junio de 2025, la autorización de vigencias futuras de la Secretaría Distrital de Planeación oficio No. 2-2025-35666 del 2 de julio del 2025 y los certificados de Disponibilidad Presupuestal de vigencias futuras (Programación) Nos. 36 y 18 del 25 de julio del 2025.

NOTA: El valor proyectado en los certificados de disponibilidad presupuestal-CDP de las vigencias futuras para las anualidades 2026 y 2027, se encuentran determinados en pesos constantes. No obstante, en el oficio de aprobación de las referidas vigencias futuras de fecha 2 de julio de 2025, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación Rad. 2-2025-35666, se encuentran los valores a precios corrientes y constantes. En este sentido, es preciso señalar que el valor del CDP será actualizado al inicio de cada vigencia fiscal.

Adicionalmente, se precisa que el valor establecido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA para el presente proceso, se encuentra determinado así: 2025: precios corrientes, 2026 y 2027: Precios constantes.

Dando aplicación al concepto 7648 int. 898 del 13 de junio de 2025, en el que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, establece que “*La suscripción de contratos denominados “órdenes de compra”, celebrados en virtud del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, están gravados con el impuesto de timbre*”; el impuesto de timbre le es aplicable a este proceso, en las mismas condiciones que a los demás contratos.

El artículo 532 del Estatuto tributario expresamente consagra como regla general que las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. En ese sentido, para efectos de la SED se debe tener en cuenta que, cuando se suscriba un contrato o convenio con persona no exenta (contratista o aliado) ésta deberá pagar solo la mitad del impuesto de timbre. (0.5%)

Así mismo, aunque la SED está exenta del impuesto, es agente retenedor del mismo, y por tanto, responsable de garantizar su pago.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos jurídicos habilitantes de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública CCENEG-077-01-2024.

b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

11-IF-021
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos financieros habilitantes de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública No CCENEG-077-01-2024.

c. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos de capacidad organizacional de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública No. CCENEG- 077-01-2024

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos técnicos habilitantes de los Proveedores de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso de Licitación Pública No. CCENEG- 077-01-2024

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

7.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Los criterios de idoneidad y experiencia son los establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Operación Primaria – Licitación Pública CCENEG-077-01-2024, para el Acuerdo Marco de Precios del servicio integral de aseo y cafetería Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

7.2 REGLAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN:

El criterio de selección para escoger la cotización más favorable para la entidad será como se describe en la cláusula 6º “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** generará una orden de compra sobre la cotización del proveedor que haya ofrecido el menor precio por el servicio integral de aseo y cafetería para cada uno de los grupos que conforman la Prestación del Servicio Integral de Aseo para las Instituciones educativas y sedes Administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito.

NOTA: Teniendo en cuenta el riesgo que puede surgir en la etapa de cotización del evento, específicamente frente a la selección del proveedor, la SED estableció las siguientes reglas para prevenir la concentración de la contratación en un solo proveedor:

1. Un mismo proveedor podrá ser seleccionado para la solicitud de compra de uno (1) o máximo dos (2) grupos, es decir, una vez el proveedor sea seleccionado en uno (1) o dos (2) grupos, en ningún caso el proveedor podrá superar el máximo de dos (2) grupos adjudicados, así las cosas, no podrá ser seleccionado para los grupos restantes para los cuales haya presentado cotización, por lo que se entenderá que no presentó cotización para dichos grupos.
2. No obstante lo anterior, cuando se encuentre un proveedor como -único cotizante en alguno de los grupos o solicitudes de cotización-, se podrá adjudicar a este proveedor dicho grupo, sin tener en cuenta el límite de grupos a adjudicar señalado en el párrafo anterior.
3. La selección de la cotización de menor precio se realizará de manera independiente para cada grupo, para el efecto, se iniciará adjudicando por el grupo de mayor presupuesto (de mayor a menor presupuesto) y así sucesivamente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Antes de colocar la orden de compra, la Entidad podrá solicitar aclaraciones al proveedor que haya presentado una cotización con posibles precios artificialmente bajos, cuando a criterio de la SED el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la cláusula 6 numeral 6.15 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

7.3. FACTORES DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia” y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, así:

7.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

El Proponente acreditará el origen de los bienes o servicios con los documentos señalados en la sección correspondiente del Pliego de Condiciones, por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán acreditar las condiciones señaladas en este numeral.

7.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

7.3.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: "Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio". Tomado de **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

7.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el FORMATO 3A "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **Formato No. 3B- "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA- (TRABAJADOR)"**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

7.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

7.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la SED de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

7.3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 7.3.2 y/o el inciso 1 del subnumeral 7.3.6 del numeral 7.3. denominado **FACTORES DE DESEMPEATE** de este estudio previo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante acreditada en la oferta que presentó en la operación primaria. Para ello, deberá allegar los documentos que soportaron su experiencia acreditada en la operación principal.
- c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO DENOMINADO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**.

7.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

7.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 7.3.8 del presente numeral;
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante acreditada en la oferta; y
- c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 7.3.8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.3.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, **para el caso de los proponentes plurales**, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes y conforme a su registro en el referido certificado. La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número

total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: El proveedor deberá aportar con la presentación de su cotización o durante el término otorgado por la SED con el requerimiento que se realice a los proponentes que resulten empatados, los documentos establecidos en el presente numeral (**FACTORES DE DESEMPEATE**), a efectos de dar aplicación a los factores de desempate previamente establecidos.

NOTA 4: Los proponentes deberán enviar y subir toda la documentación requerida para presentar su cotización, en la parte pertinente dispuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Únicamente, en caso de que, los archivos adjuntos superen el peso máximo permitido (250 MB), la SED habilitará el correo electrónico institucional contratacionsed@educacionbogota.gov.co. En el correo, además de anexar los documentos de la cotización, se deberá allegar la prueba, constancia y/o evidencia de la imposibilidad de subir en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los documentos, por el peso de los archivos o por otra cualquier otra falla tecnológica. Lo anterior, con la finalidad de lograr que el canal de recepción de la documentación sea uno solo, en aras de otorgar mayor transparencia al proceso de selección y evitar duplicidad de la información.

NOTA 5: Teniendo en cuenta el principio de publicidad y transparencia, la SED pone a disposición de los interesados el link: <https://drive.google.com/drive/folders/1XyQDUivT8E2tDirVNRQvSIOF3Tpexk2B?usp=sharing> para que puedan consultar la documentación que se genera en el marco del proceso de selección.

NOTA 6: Respecto de los documentos que sean suscritos por el Revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o contador público, el proveedor deberá allegar la fotocopia de: 1. Documento de identificación personal, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición máximo 90 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: Si el proveedor presenta un documento diferente a los sugeridos por la Entidad con los cuales se pueda VERIFICAR LA MISMA INFORMACIÓN requerida en el PRESENTE TÍTULO y en los FORMATOS, conforme a los requisitos del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; estos documentos se considerarán válidos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

NOTA 8: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría de Educación garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

No aplica.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente analizó los riesgos y estableció el Mapa de identificación de Riesgos con ocasión al proceso de Licitación Pública No. CCNEG-077-01-2024, a los cuales se acoge la Entidad.

9. GARANTÍAS:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen Órdenes de Compra en la Operación Secundaria, atendiendo lo establecido en la cláusula 17.2: "Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora" Los Proveedores deben constituir Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 de la Orden de Compra a favor de la Secretaría de Educación del Distrito, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla siguiente:

Tabla 3-Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras		
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes.	10% de la orden de compra.	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la orden de compra.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla de esta sección después de haber sido afectada.

17.3 Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Los proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Secretaría de Educación del Distrito cuya suficiencia en valores se establece en la siguiente tabla:

Tabla 4 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menos o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[i-1]]	2.500 SMMLV*[i]	5% del límite superior del rango

Si [i] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si la Orden de Compra tiene un valor mayor al rango cuatro (4), se debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando en ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Educación del Distrito, el valor de la garantía se reduce, la Secretaría de Educación del Distrito debe solicitar al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015. (...)".

PARÁGRAFO 1º: El proveedor deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El proveedor autoriza a la Secretaría de Educación, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuento el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el PROVEEDOR no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un **proponente plural**, en el momento de constituir las garantías **estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante** de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al proveedor de las responsabilidades legales en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada por la Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el PROVEEDOR serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 6.22. de la Clausula 6° - Obligaciones de la entidad compradora - del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, la Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de las Órdenes de Compra quien debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora y en la cláusula señalada.

Ahora bien y de conformidad con lo establecido en el numeral 24 - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA del presente estudio previo las órdenes de compra resultantes del proceso de selección, requieren contar, con una interventoría técnica especializada para las actividades a ejecutar dentro de las órdenes de compra.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.

En atención con lo establecido en el Anexo A5 - Acuerdos de Nivel de Servicio ANS del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**

12. MULTAS

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 "Multas" del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

13. PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 "Cláusula penal" del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**.

14. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 "Liquidación" del Acuerdo Marco de Precios **V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los PROVEEDORES se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16. CONFIDENCIALIDAD

11-IF-021
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

El PROVEEDOR deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO.

Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública No. CCENEG-077-01-2024 donde contempló los Acuerdos Comerciales.

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización).

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Modificado por el Decreto 142 de 2023, art. 8. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las

11-IF-021
V.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)"

Es importante señalar que los Acuerdos Marco reducen el número de procesos de contratación. El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado. Además, le permiten a la entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad. Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la entidad. Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.

Aunado a lo anterior y conforme a lo previsto en la Directiva No. 003 de 2023 del Secretario Jurídico Distrital, mediante la cual se brindan directrices e instrumentos para la adopción de la política de compras y contratación pública para el Distrito Capital y la cual tiene por objeto "Fortalecer la gestión contractual del Distrito Capital a través del uso de las plataformas electrónicas, expedición de lineamientos, documentos estándar e instrumentos que permitan la gestión del conocimiento, la promoción de la Innovación, la participación y competencia efectiva, garantizando con ello la mejor relación costo-beneficio para las entidades y organismos distritales" se destaca que uno de sus ejes es el "Uso de las plataformas transaccionales SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC o las que hagan sus veces"

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Acuerdo Marco de Precios V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, el cual entró en vigencia el 8 de julio de 2025, con un plazo máxima para colocar órdenes de compra de hasta el 8 julio del 2027 y con un plazo final de ejecutar órdenes de compra hasta el 8 de julio del 2028.

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: No aplica.

d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE: No aplica.

e. FICHA TÉCNICA: No aplica.

f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: No aplica.

g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUISICIÓN SE PRETENDE HACER POR PARTES: No aplica.

21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES.

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO: No aplica.

b. AVALÚO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MÍNIMO DE VENTA: No aplica.

c. BIENES INMUEBLES: No aplica.

d. MUEBLES: No aplica

22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA –PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

No aplica.

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS.

11-IF-021
V.1



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

No aplica.

24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por lo anterior y en razón a las características, magnitud y presupuesto establecido para cada orden de compra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad contará con una interventoría externa especializada, la cual cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El interventor cumplirá las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría de la SED, adoptado mediante Resolución 24/Dic./2021 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

En todo caso la interventoría integral comprende los siguientes componentes:

- **Interventoría Administrativa:** Seguimiento a las Órdenes de Compra para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería que celebre la entidad, por lo que el interventor realizará todas las actividades de control y verificación que le permita evidenciar, documentar y llevar la trazabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para esos contratos.
- **Interventoría Técnica:** Acompañamiento, seguimiento, verificación y control del cumplimiento de todas las actividades en campo y que buscan establecer el cumplimiento de todos los parámetros y lineamientos dados por la SED frente a la prestación del servicio, la idoneidad de coordinador de tiempo completo, gestores de aseo, Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas, Auxiliar capacitado para trabajo en alturas, los componentes ambientales y la correcta prestación del servicio.
- **Interventoría Financiera:** Desde el inicio de los contratos para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería que celebre la entidad y hasta la terminación de los mismos, se requiere realizar la verificación de soportes y requisitos financieros de Ley, y que permitan constatar la oportunidad en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales por parte de las empresas operadoras del servicio de aseo.
- **Interventoría Jurídica:** Referida al cumplimiento de tres aspectos principales i. Vigilar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos en la ejecución de los contratos. ii. Atender las solicitudes, conceptos, derechos de petición que se presenten en el marco de la ejecución. iii. Presentar al supervisor del contrato de manera oportuna las recomendaciones para la adopción de medidas contractuales, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual de las obligaciones a cargo de las empresas operadoras del servicio de aseo y cafetería.

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el PROVEEDOR vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

SI

NO

Efectuado el análisis correspondiente, se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del contrato a mínimo el 1% de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*. Adicionalmente se da cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 del 2015 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*

Lo anterior teniendo en cuenta que para la ejecución de las Órdenes de Compra el personal mínimo requerido en sus grupos es de 6.102 personas con diferentes perfiles.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON RELACION AL DECRETO 380 DE 2015.

Vincular y mantener durante la ejecución de la Orden de Compra, el porcentaje de personal indicado por la Entidad (mínimo el 1%), consistente en personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con formación para el trabajo en el sector, conforme a los numerales 2.2 y 2.2.1 del Decreto Distrital 380 de 2015 y a las directrices emitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y la SED.

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020).

I. Teniendo en cuenta el artículo 3º *"VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO"*, del Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* que indica *"(...) Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*, y conforme la modalidad de selección del presente proceso de contratación, no le son aplicables las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación.

II. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CON RELACIÓN AL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

1. EN RELACIÓN CON LAS MUJERES CONTRATADAS. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

2. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

3. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:

Documento	Folios
- Solicitud ordenación de contratación – SOC. - Anexo No. 1 - Matriz General de Bienes y distribución. - Anexo No. 2 - Instrumento de trabajo. - Anexo No. 3 - Base de Sedes - Anexo No. 4 – CDPs	

29. FIRMAS AUTORIZADAS.

GERENTE DEL PROYECTO
YOLANDA CUELLAR GONZALEZ
Directora (e) de Servicios Administrativos

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Jurídico	Adriana María Pérez Gómez	Abogado Contratista D.S.A.
Técnico	Yolanda Cuellar González	Profesional Especializado D.S.A.
	Irene Ariza Ariza	Contratista D.S.A.
	Diana Catherine Laverde	Contratista D.S.A.

11-IF-021
V.1